

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales ídem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

ADVERTENCIA.

Por causas ajenas á nuestra voluntad no podemos dar hoy número entero, teniendo que hacerlo solo de una hoja. Procuramos dominar dichas causas, suplicando á nuestros suscritores nos dispensen esta involuntaria falta.

CORREO DE MADRID.

La *Gaceta* del 18 publica el siguiente acuerdo de la Junta Superior Revolucionaria:

La Junta Superior Revolucionaria, Considerando que la forma de Gobierno es una de las cuestiones mas trascendentales en la organizacion del Estado, y que tanto mas respetada y sólida es, cuanto mas legítima expresion de la voluntad nacional:

Considerando que la decision de la forma de Gobierno debe ser ampliamente discutida para que pueda acordarse con perfecto conocimiento; y que un plebiscito, sin ser precedido de madura deliberacion, es mas la expresion de la voluntad inconsciente del pueblo que de la voluntad racional de la Nacion, verdadera fuente de la soberanía:

Considerando que de sujetarse esta decision á un plebiscito, sin que los electores hayan podido ilustrar competentemente su juicio, mediante repetidas discusiones públicas y por medio de la imprenta, no llegaría á ser la genuina y consciente expresion de la soberanía nacional:

Considerando que por las circunstancias especiales que han precedido á la revolucion, no ha podido nuestro pueblo llegar á formar clara conciencia sobre la forma de Gobierno mas justa y conveniente para el país, ni juicio exacto de las personas que puean proponerse para ocupar el primer puesto del Estado;

Y considerando que tanto como importa apresurar la reunion de las Cortes Constituyentes, á fin de salir de un período de interinidad peligroso para la revolucion misma y perjudicial á los altos intereses de la patria, tanto ó mas interesa que el sufragio sea *consciente para ser libre*, cosa imposible si en un breve plazo hubieran de decidir directamente los ciudadanos sobre la forma de gobierno y sobre la designacion del Jefe del Estado, dejándose llevar de irreflexivas simpatías, ú obediendo á presion estraña, mas que inspirándose en propio y recto juicio:

La Junta Superior Revolucionaria de Madrid propone al Gobierno Provisional se sirva declarar: Que corresponde *únicamente* á la deliberacion de las Cortes Constituyentes—en conformidad con lo ofrecido á la Nacion en el manifiesto de Cádiz, proclamado por todas las provincias—la cuestion fundamental de la forma de Gobierno, sin que se entienda que por esto se intente, siquiera, menoscabar el derecho que todo español tiene, cualesquiera que sean las funciones públicas que ejerza, para emitir su opinion, ó significar sus simpatías individuales, *exentas de todo carácter oficial*.

Madrid 17 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Marqués de la Vega de Armijo.—José Olózaga.—Carlos Massa Sanguinetti.—Pedro Martinez Luna.—Eduardo Chao.—Nicolás María Rivero.—Juan Fernandez Albert.—Marqués de Perales.—Nicolás Salmeron.—Carlos Rubio.—Manuel Becerra.—José Simon.—Juan Antonio Gonzalez.—Vicente Rodriguez.—Gregorio de las Pozas.—Fernando Hidalgo Saavedra.—Baltasar Mata.—Francisco Garcia Lopez.—Manuel Cantero.—Telesforo Montejo, Secretario.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.

—El mismo periódico oficial contiene lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DECRETO.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo 1.º Se deroga el decreto de 20 de Julio último, que organizó la plantilla del personal de este Ministerio.

Art. 2.º Se restablece la organizacion dada á esta Secretaría por decreto de 9 de Agosto de 1854.

Art. 3.º La economía de *noventa mil escudos*, que próximamente resulta de diferencia, se aplicará en beneficio del Tesoro público.

Art. 4.º En su consecuencia, la plantilla del personal de este Ministerio constará, además del Ministro Jefe,

De un Subsecretario;
De tres Directores generales;
De un Ordenador general de Pagos;
De cuatro Oficiales primeros;
De cuatro ídem segundos;
De cuatro ídem terceros;
De cuatro ídem cuartos;
De tres Oficiales auxiliares mayores;

De cinco Auxiliares de la clase de primeros;
De cinco ídem de la de segundos;
De diez de la de terceros;
De veinte de la de cuartos;
De un Escribiente mayor;
De cinco Escribientes primeros;
De cinco ídem segundos;
De cinco terceros;
Y de cinco cuartos.

Art. 5.º La plantilla del Archivo, que conservará su carácter especial, constará:

De un Archivero;
De un Oficial primero;
De otro segundo,
Y de dos terceros.

Art. 6.º La cantidad destinada para escribientes, porteros y ordenanzas, no excederá de la consignada en el presupuesto de 1854.

Art. 7.º El presente arreglo se entenderá como provisional hasta que la aplicacion práctica demuestre las disminuciones que puedan hacerse en su cifra para aliviar las cargas del Tesoro.

Art. 8.º La Direccion general de Telégrafos pondrá en un término perentorio una nueva plantilla para

la organizacion de este ramo especial, que no forma parte de la que se restablece, procurando la mayor economía en sus gastos, sin perjudicar el buen servicio del público y del Estado.

Madrid 17 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

—Los entorpecimientos naturales que han encontrado las subastas de bienes nacionales con motivo de los últimos sucesos, han obligado al Ministerio de Hacienda á dictar la siguiente orden:

«Ilmo. señor: Enterado el Gobierno Provisional de la consulta de esa Direccion, relativa á la influencia que en el servicio de venta de bienes nacionales han ejercido los sucesos políticos recientes desde que se inició en Cádiz la revolucion, y teniendo en cuenta que los mismos sucesos impidieron que se celebraran las subastas con la regularidad y concurrencia debidas, y que si se aprobaran unos remates en los que no hubo verdadera licitacion, podria el Estado experimentar considerables perjuicios, se ha rervido resolver:

1.º Que todas las subastas anunciadas de fincas y censos de mayor y de menor cuantía que se hayan verificado y que debian celebrarse desde el dia 18 de setiembre próximo pasado hasta el 31 del corriente mes, ambos inclusivos, queden sin efecto y se anuncien de nuevo, comunicándose para ello las órdenes correspondientes á los respectivos Gobernadores de provincia.

Y 2.º Que los remates suspendidos por acuerdos especiales de las Juntas revolucionarias continúen en suspenso, dándose cuenta por los Gobernadores á esa Direccion general de las razones en que se apoyaron las Juntas para acordar la suspension, á fin de que en su vista se resuelva definitivamente lo que en justicia corresponda.

Lo que de orden del Gobierno Provisional digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1868.—Figueroa. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

—Para atender á la conservacion y custodia de los bienes del patrimonio, y para que los administradores de los Sitios no encuentren dificultades en el desempeño de sus cargos, se ha espedido por el Ministerio de Hacienda la siguiente orden:

Circular.

El Estado, en virtud del dominio eminente que ha conservado siempre sobre los bienes que han formado hasta aquí el patrimonio de la corona de España, se ha incautado de ellos, nombrándose al efecto, por el Gobierno Provisional, el Consejo que ha de proveer á su conservacion, custodia y administracion. Este Consejo ha menester, sin embargo, para llenar bien su cometido, el auxilio de cuantos están interesados en que gran parte de las propiedades mencionadas sirva para hacer frente á los apuros del Tesoro, aumentando

los recursos de la desamortizacion. Innecesario debiera ser, por tanto, recomendar á las Juntas que en los primeros momentos han adoptado medidas que las circunstancias esplican, la conveniencia de ayudar á los Administradores de los Sitios á que entren desde luego en el desempeño de sus funciones y allanen cualquier obstáculo que se oponga á la ejecucion de las instrucciones que han de cumplir.

La conservacion actual de estos bienes es hoy de interés nacional, puesto que el producto de los destinados á la enajenacion ha de redundar en beneficio de todos.

Cuidar de que los gastos de conservacion se rednzcan estraordinariamente, de que se administran con acrisolada pureza fincas tan pingües como saneadas, de que la venta de las que han de desamortizarse se verifique en breve plazo, es deber que el Consejo nombrado al efecto sabrá cumplir; pero obligacion al mismo tiempo es de toda autoridad constituida, y especialmente de V. S., inculcar la idea del interés comun en conservar intacto el conjunto de riquezas que pertenece á la Nacion, y aumentarle, si posible fuera, con el descubrimiento de tantas fincas procedentes del mismo origen, y detentadas, á pesar de esto, á merced de una administracion tan indolente como poco directa en la inversion de sus mermados productos.

Confio, pues, en que V. S., penetrado del objeto que han de satisfacer los espresados bienes, procurará, por cuantos medios estén á su alcance, contribuir á que el Consejo de conservacion, custodia y administracion llene el patriótico fin que le ha sido encomendado.

Madrid 17 de Octubre de 1868.—Laureano Figuerola. Sr. Gobernador de la provincia de...

LA ABEJA MONTAÑESA.

SANTANDER 20 DE OCTUBRE.

Tiene tanta razon, á juicio nuestro, el autor del comunicado que vamos á transcribir, que no vacilamos en acoger sus indicaciones, apoyándolas en cuanto de nosotros depende, como que se hallan en perfecto acuerdo con los principios que repetidamente venimos proclamando, aunque hayamos tenido el disgusto de no ser atendidos en nuestras quejas, y hayamos visto perpetuarse los abusos y faltas que en vano hemos censurado, pidiendo un radical remedio.

Las palabras del comunicante son tan oportunas como enérgicas y fundadas en la razon. No necesitan, pues, comentarios de ningun género y basta esponerlas á la consideracion de los que pueden y deben adoptar las medidas que se proponen, para que esperemos con fundamento que no se difiera por mucho tiempo la aplicacion de las medidas que se reclaman an el remitido que pasamos á transcribir y dice así:

«Rucandio y Octubre 14 de 1868.

Sr. Director de LA ABEJA MONTAÑESA

Mi apreciado amigo y dueño: He vuelto á suscribirme á LA ABEJA MONTAÑESA, porque creo que ahora podrá V. dar mucho interés á este periódico. Si verificada nuestra revolución asombrosa no se denuncian y reforman los abusos de las insignes administraciones pasadas, habrá que desesperar de nuestra pobre nación. Uno de estos abusos era (y continúa) la irregularidad y el desorden, por no decir más, con que se conducía y conduce la correspondencia pública: punto importantísimo á todas luces, y que en nuestra tierra se mira casi con indiferencia. Sentiré molestar á V., porque le considero ocupado; pero me parece que sería muy conveniente el que uno y otro día escribiese V. y clamase en su periódico contra un abuso de tanta trascendencia. Como muestra referiré lo que pasa en estos distritos municipales.

Sabe V. que desde Julio se han variado las horas de la salida y llegada de los correos, y también su dirección en algunos puntos. Anteriormente la correspondencia del interior iba á la administración de esa ciudad, á donde llegaba sobre las 6 de la tarde, y volvía á salir para este país á las doce de la noche en el correo de Bilbao, que la depositaba en la cartería de la Cavada. Al presente llega la correspondencia á la estación de Boó en el tren de las cinco de la tarde, la recibe allí el correo de Bilbao que sale de esa á las cuatro y media y pasando por la cartería de Solares, la deja legua y media más adelante en la cartería de Anero. Al siguiente día vuelve á la susodicha cartería de Solares, en la cual descansan las cartas de la fatiga del viaje más de veinte y cuatro horas. De manera que debiendo recibirse en la Cavada la correspondencia de Madrid por ejemplo á la misma hora poco más ó menos que en esa ciudad, se recibe con un día de retraso. Esto, sin embargo, sería hasta cierto punto tolerable, si hubiese siquiera regularidad en el desorden; mas no es así. Hay con frecuencia mayor retraso en las cartas, y le hay sobre todo en los periódicos. Yo estoy suscrito á tres y casi nunca vienen juntos. Unas veces se recibe uno solo, otras dos y otras ninguno. Después suelen venir apiñados; pero en varias ocasiones no vuelven á parecer. Semejante desconcierto no debe tolerarse por más tiempo.

¿Tiene remedio? Le tiene facilísimo. La estampilla en las administraciones y carterías se inventó con este objeto; pero en algunas cartas no se pone: en otras, casi todas, está borrada ó ilegible; y por último en mis periódicos nunca la he visto. Mándese seriamente poner en cartas y periódicos la estampilla con perfecta claridad; castíguense las faltas que se cometan sin más espedientes ni músicas que la presentación de los sobres; publíquense estos castigos, como se hizo en algún tiempo, y estoy seguro que en breve se verá establecida la regularidad en la conducción y despacho de la correspondencia. Entiendo que haría V. un buen servicio al público encargando á sus suscritores que le noticiasen las faltas de esta clase que observen en sus distritos para publicarlas y pedir su remedio; mas sobre este tema habrá que repetir el sermón con frecuencia, porque de otro modo no se conseguirá nada en nuestro indolente país.

Dispénsese V. en gracia del obje-

to la pesada longitud de esta carta, que ya me enmendaré escribiendo otra más larga en alguna ocasión.

Quedo de V. afectísimo amigo y servidor Q. S. M. B.—Manuel (respo.

En el Boletín Oficial aparecen insertas las siguientes disposiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta de Gobierno de esta provincia á virtud de instancias presentadas á la misma solicitando la rotura de meses comunes, ha acordado se cumpla en todas sus partes la legislación vigente sobre este caso, y en consonancia con la misma, que los Alcaldes y autoridades correspondientes serán responsables de la contravención á la ley en esta materia y de los daños y perjuicios particulares que se causen consintiendo ó tolerando las llamadas derrotas dentro de su jurisdicción sin el permiso de la autoridad superior y previos los trámites establecidos en la es. resada legislación.

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á los acuerdos de esta Junta.

Santander 19 de Octubre de 1868. —El Presidente, Francisco Javier Chacon.

Habiendo prorogado esta Junta los términos preñados en la ley de Enjuiciamiento civil para todas las cuestiones de la esfera judicial, ha ampliado los mismos términos también en los asuntos contencioso-administrativos; entendiéndose en suspenso desde el 20 del último Setiembre al 20 del corriente Octubre.

Santander 19 de Octubre de 1868. —El Presidente, Francisco Javier Chacon.—P. A. de la J., Ambrosio José Cagigas, Vocal Secretario.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES. CIRCULAR.

Cumpliendo con lo que prescribe la Real orden de 8 de Mayo de 1861, se procederá el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en esta Junta de Gobierno, bajo mi presidencia y con asistencia de una comisión de la misma ó la que se designare posteriormente si no se encontrase disuelta la Diputación, al sorteo de 18 acciones de carreteras provinciales de Santander, que deben ser amortizadas en el primer semestre del actual año económico.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados se hace notorio por medio de este periódico Santander 14 de Octubre de 1868. —El Presidente de la Junta. Francisco Javier Chacon.

RECTIFICACION —El número de acciones que se puso en el anuncio publicado en LA ABEJA MONTAÑESA de ayer lunes fué el de 19, debiendo ser el de 8; y con objeto de salvar dicho error se reproduce hoy el mismo anuncio.

¿Cuál es el mejor de todos los ferruginosos? La respuesta es fácil. Las pildoras y grageas son de una deglución difícil y frecuentemente atraviesan el estómago y los intestinos sin haberse disuelto; los polvos, pildoras y jarabes con base de hierro reducido, ó bien de lactato ó yoduro de hierro, ennegrecen los dientes, alteran el esmalte y casi siempre producen estreñimientos. El fosfato de hierro de Leras es el único que no tiene ninguno de esos inconvenientes; es líquido y cristalino como el agua mineral, carece de olor y de sabor de hierro, puede mezclarse con el vino, y en su composición entran los dos elementos de

los huesos y de la sangre. Todos los grandes médicos recomiendan el uso de este específico para curar los dolores de estómago, los colores pálidos y sobre todo el empobrecimiento de la sangre tan frecuente en las señoras y en las jóvenes de constitución delicada. 3

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Corbeta Hermosa de Trasmiera, de 256 ts., cap. D. R. Aguirre, de la Habana con 933 cajas azúcar á los señores Torriente hermanos.

Vapor Cervantes, de 391 ts., capitán D. J. Ferrandiz, de Liverpool con 132,000 kilogramos trigo á los señores Fernandez y Compañía: una caja tejidos á D. J. M. Zorrilla.

ANUNCIOS.

COLEGIO

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PRIMERA CLASE EN VALLADOLID, titulado

LA PROVIDENCIA,

próximo á la estación del ferro-carril.

Este establecimiento que cuenta mas de nueve años de existencia ha demostrado, con los adelantos de sus alumnos, que su verdadero objeto no es otro que el de proporcionar á todos los padres y tutores la verdadera educación de sus hijos y recomendados, basada principalmente en las máximas de nuestra santa religión, sin olvidar por esto los principios de la cultura social que exigen los adelantos y progreso de la época actual.

El edificio en que se halla situado ha sido convento y hoy está distribuido en cuantos locales y dependencias son necesarias para constituir un centro de enseñanza que no deje nada que desear y puedan ofrecer los mejores de la Nación Española y aun los del extranjero.

El crédito últimamente adquirido y en virtud del cual cuenta con alumnos hasta de la Habana, es el mejor comentario para los padres de familia.

Para cuantos datos y pormenores se deseen dirigirse al Director gerente del mismo, D. Bonifacio de la Riva. 4-1

PIANO.

Se vende uno de mesa, de siete y media octavas. Se dará razon en la imprenta de este periódico. 5-2

Oporto, Londres, París, Burdeos, 1858, 1852, 1867, 1866.

DENTIFRICOS
DE
DETHAN
por el
TOCADOR DE LA BOCA
belleza dos Dientes, Enclas y Labios.
POLVOS, ELIXIR, OPIATA
DENTIFRICOS

Estos Polvos, Elixir y Opiata, dotados de un perfume y de un sabor exquisitos, refrescan la boca y la garganta, dan al aliento un olor agradable, y á los labios un color vivo y hermoso, fortalecen las encías, ponen los dientes blancos y solidos, impiden los caries, calman instantáneamente los dolores y destruyen las inflamaciones. Se emplean simultáneamente.

La Opiata dentifrica es la misma composición que la de los Polvos dentifricos.

DEPOSITOS:
En París, Dethan, farmacéutico, Faub.-Saint-Denis, 90. — En Madrid, J. Simon, Caballero de Gracia, 3. Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31. — En Santander, Bernardo y Emilio Corpas, farmacéuticos; las Perfumerías de Juan Alonso, de D. Felipa.

En la imprenta de este periódico se necesitan cajistas.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Vapores-correos trasatlánticos

DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

Pasaje de tercera clase combinados con las empresas de ferro-carriles.

Los señores pasajeros que quieran aprovecharse de esta económica, cómoda y acelerada manera de trasladarse á Puerto Rico, Habana y Veracruz, embarcándose en Cádiz los días 15 y 30 de cada mes, podrán hacerlo por los precios siguientes:

A Puerto-Rico, por 52 pfs.
A la Habana. 57 .
A Veracruz 81 .

Por este precio se le proporciona al pasajero pasaje en los ferro-carriles hasta Cádiz y de allí su destino en los vapores-correos.

Será de cuenta de los señores pasajeros trasladarse desde su domicilio á la estación más próxima del ferro carril.

Para mayor comodidad de los que quieran aprovechar esta ventajosa combinación la empresa de los Sres. A. Lopez y Compañía ha nombrado comisionados para espendir billetes de pasaje en los puntos siguientes:

- Torreavega, D. Jacinto G. Tanago.
 - Cabezon de la Sal, D. Francisco Isidoro del Rivero
 - San Vicente de la Birquera, D. Genaro G. Cordero.
 - Potes, D. Pedro Herrero.
 - Llanes, D. Juan Posada.
 - Rivadeseña, D. Pedro del Valle.
 - Cangas de Ous, D. Isidoro Ballina.
 - Ribosa, Sres. Rios y compañía.
 - Villacarrado, D. Dionisio Veloz.
 - La Cavada, D. José María Donestevé.
 - Limpias, D. Felipe Lombra.
 - Valle de Soba, D. Francisco Gutierrez Ruiz.
 - Ramales, D. Juan Ramon de la Gándara.
 - Castro-Urdiales, D. Juan José Novo.
- Los pasajes de primera y segunda clase solo se espendirán en Santander por los Sres. Perez y Garcia, quienes asimismo los dan de tercera clase por ferro-carril y por mar en vapores.
- También se dan pasajes pagaderos en Puerto Rico, Habana y Veracruz á precios y condiciones especiales.

3-1 1

Para Bayona (Francia)

Saldrá de este puerto (si el tiempo lo permite) del 21 al 22 del corriente el nuevo acelerado vapor español nombrado

GALICIA,

su capitán D. José Pedrós. Admite carga y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los señores Huerta y Cabrero, calle de Atarazanas, núm. 4, almacén.

Para Gijon, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto del 23 al 25 del corriente (si el tiempo lo permite) el vapor español

CANTABRIA,

su capitán D. Mauricio Lopez. Admite carga y pasajeros. Le despachan los Sres. Huerta y Cabrero, calle de Atarazanas, núm. 4. 1

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA. á cargo de D. Salvador Atienza, calle de la Compañía, núm. 3, cuarto bajo.